**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

El Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado mediante el Decreto 0319 del 19 de marzo de 2025 y posesionado mediante el Acta 058 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con miras al logro de sus objetivos institucionales y De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1829 del 10 de octubre de 2019, dentro de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC se encuentran:

1. *Impartir y definir lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones a través de principios, políticas, estrategias y buenas prácticas que soporten la gestión.*
2. *Definir y aplicar los lineamientos y procesos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento, garantizando su pertinencia, calidad, seguridad, oportunidad, transformación, monitoreo, flujos, intercambio e interoperabilidad con las demás entidades competentes, que permitan apoyar al Ministerio y al sector en la toma de decisiones.*
3. *Apoyar al Ministerio en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática.*
4. *Liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital del Ministerio que permita el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
5. *Definir, actualizar e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información.*
6. *Prestar el soporte técnico a los usuarios internos del Ministerio, garantizando el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica.*
7. *Promover el desarrollo de estrategias, aplicaciones, servicios, trámites e instrumentos que propendan por el uso y mejoramiento de los servicios y trámites sectoriales en línea, por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y otras entidades, como herramientas clave de una gestión eficiente.*



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

8. *Definir e implementar las políticas de seguridad de la información y de la plataforma tecnológica del Ministerio, determinando los lineamientos para la formulación de los planes.*
9. *Definir, implementar, desarrollar y coordinar las estrategias para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, confidencialidad, integridad, confiabilidad, calidad y oportunidad de la información que cuenten con un análisis y tratamiento de riesgos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apropiados para el Ministerio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.*
10. *Definir los lineamientos para la administración, operación y mantenimiento de los servicios en lo relacionado con la plataforma tecnológica, redes, comunicaciones y sistemas de información que soportan la infraestructura de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del Ministerio.*
11. *Establecer, en coordinación con las áreas competentes, las necesidades y el presupuesto para realizar los procesos de adquisición y garantizar la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio.*
12. *Liderar y coordinar el desarrollo, implementación, operación, soporte y mantenimiento de los sistemas de información, facilitando los medios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para atender las necesidades de información de los ciudadanos y grupos de interés a través de los servicios digitales de la entidad.*
13. *Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
14. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que la Oficina TIC debe mantener y adquirir la infraestructura tecnológica necesaria para soportar las necesidades y requerimientos de todas las áreas del Ministerio de Vivienda Ciudad y territorio, respecto de aquellas que son inherentes en el contexto de software y aplicaciones como herramienta fundamental para realizar cualquier tipo de actividad misional, estratégica, de evaluación y de apoyo.

Que el Decreto 1078 de 2015, estableció el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre la organización y desarrollo. Señaló también que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el proceso de planeación y direccionamiento de los servicios de Tecnología Informática y Comunicaciones (TIC) tienen como finalidad definir tanto la visión, como los objetivos y metas para la gestión de información y la prestación de servicios de TIC a los funcionarios, contratistas y a los ciudadanos. De esta manera, se analizan los recursos, programas y proyectos de TIC como inversiones de mediano o largo plazo, que agregan valor a la entidad y en general a todos los factores que incidan en la prestación de servicios de TIC.



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que la infraestructura TIC (hardware, software y licenciamiento), es la garantía para que se brinden adecuadamente todos los servicios de información a los usuarios internos y a la ciudadanía en general, que utiliza cotidianamente el despliegue de datos a través de los servicios de datos electrónicos, cuyo soporte principal recae en los sistemas de información, servicios web, plataforma de servidores y servicios de comunicaciones, telefonía y aplicaciones.

Que la entidad requiere la permanente actualización y mantenimiento de la infraestructura actual y/o ampliación de la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicaciones, por medio de plataformas tecnológicas que promuevan el uso eficiente de recursos y servicios tecnológicos con el fin de brindar sostenibilidad tanto a las aplicaciones misionales como a la información Sectorial.

Que de acuerdo con el plan de acción, los lineamientos de Ministerio de Tecnología de la información y comunicaciones-MinTIC y los proyectos consignados en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, se debe fortalecer y modernizar la plataforma tecnológica a todo nivel, software, hardware, comunicaciones, licenciamiento de software, actualizar o cambiar los aplicativos/sistemas de información, por pérdida de soporte y obsolescencia de los mismos, modernizar la arquitectura tecnológica, así como continuar con la implementación y puesta en marcha de proyectos y herramientas informáticas, para suplir todas las necesidades y requerimientos tecnológicos. Por lo que es necesario incluir nuevas herramientas y plataformas de software que habiliten características necesarias en los sistemas de información, para fortalecer el correcto uso de los recursos informáticos y componentes de la infraestructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio los cuales están orientados a fortalecer los procesos misionales.

Que el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETI) es el mecanismo que se utiliza para expresar la Estrategia de TI de la entidad, incluye una visión, indicadores, el mapa de ruta, el plan de comunicación y una descripción de los aspectos financieros, operativos, de manejo de riesgos, etc., necesarios para la puesta en marcha y gestión de este plan estratégico. El PETI hace parte integral de la estrategia de la institución, en este sentido, cada vez que una entidad hace un ejercicio o proyecto de Arquitectura Empresarial, su resultado debe ser integrado al PETI.

Que tomando como referencia, las recomendaciones de MINTIC de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y conforme a lo establecido en el CONPES 3975 de 2019 "*Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial*", el MVCT acoge estrategias e iniciativas que impulsen la Transformación Digital en la entidad, de esta manera la Oficina TIC, se convierte en el habilitador que permite integrar nuevas tecnologías a los procesos, tramites y servicios de la entidad, buscando generar eficiencia administrativa y valor público a los grupos de interés.

Que esta transformación se fundamenta en cuatro pilares fundamentales: Tecnología, las personas y experiencia de los grupos de interés, la organización, la cultura empresarial y los procesos.



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

**Ilustración 1 - Pilares de la Transformación Digital en el MVCT**




*FUENTE: Propia MVCT*

Que ahora bien, la nueva política de Gobierno Digital (ver siguiente imagen) establecida el 16 de mayo con el Decreto 767 de 2022. constituye nuevos retos y da lineamientos importantes a considerar en la estrategia TIC como apoyo a la entidad.

**Ilustración 2 - Política de Gobierno Digital**




*FUENTE: MinTIC*

Que el siguiente elemento considerado en la gestión TIC en el MVCT es el modelo de Arquitectura Empresarial. La entidad llevó a cabo un ejercicio de arquitectura empresarial en el cual se establecieron definiciones importantes para avanzar en esta práctica apoyados en este modelo y el marco correspondiente.



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**Ilustración 3 - Dominios del Modelo de Arquitectura Empresarial**




*FUENTE: MinTIC*

Que este modelo contempla un mapeo de todo el entorno institucional, en dominios bien definidos donde se contempla la Estrategia Institucional (Dominio Misional) y se consideran los dominios relacionados con la tecnología y la información (Dominio de Información, Sistemas de Información e infraestructura), para lograr el cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas.

Que bajo el Dominio de Arquitectura de Infraestructura TI, el MVCT acoge el lineamiento para garantizar su disponibilidad y operación permanente, que beneficie a todos los servicios de información a los usuarios internos y a la ciudadanía en general. La necesidad del uso y explotación de la información y de ofrecer servicios y trámites a la ciudadanía de una manera ágil y efectiva, requiere que todas las instituciones y organizaciones adopten mecanismos y estrategias de transformación digital.

Que en concordancia con los lineamientos de la Directiva Presidencial No. 06 de 2025, el Gobierno Nacional orienta a las entidades del orden ejecutivo a fortalecer los procesos de compras públicas de tecnología e innovación, promoviendo la articulación entre entidades públicas y el aprovechamiento de sus capacidades técnicas para resolver retos institucionales mediante soluciones innovadoras y sostenibles. Dicha directriz impulsa la adopción de modelos colaborativos y mecanismos de cooperación interinstitucional para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, fomentando el uso de herramientas digitales que mejoren la eficiencia administrativa, la calidad del servicio público y la seguridad de la información.

Que en este sentido, el MVCT acoge estos lineamientos y orienta sus actuaciones hacia la implementación de acuerdos interadministrativos que favorezcan la gestión pública eficiente y la optimización de los recursos del Estado, priorizando la innovación, la sostenibilidad tecnológica y la protección de los datos institucionales.

Que de igual forma, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indica que los contratos interadministrativos es una modalidad válida de contratación estatal, aplicable cuando las entidades participantes tengan dentro de su objeto misional las actividades a ejecutar y la capacidad técnica necesaria



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

para desarrollarlas, por lo tanto el presente estudio busca encontrar un aliado estratégico idóneo que fomente el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y desarrolle proyectos enfocados en la transformación digital.

Que a través de los recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a Nivel Nacional", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha conseguido el mejoramiento progresivo de los servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, impresión y escáner, entre otros, pero se hace necesario seguir avanzado en la continuidad y fortalecimiento de estos servicios.

Que para lo anterior, se prevé incorporar mejoras tecnológicas orientadas a fortalecer la prestación de los servicios de TI priorizando las acciones orientadas a propender por la seguridad de la información dado que las entidades públicas, han sido víctimas de amenazas que en algunos casos han logrado comprometer la disponibilidad de los servicios, entidades como el DANE[1], Fiscalía General de la Nación[2], INVIMA[3] , Agencia Nacional de Hidrocarburos[4] y el mismo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lo que evidencia que las Entidades de Estado son objetivos para posibles atacantes, de ahí la necesidad de fortalecer las capacidades TIC del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, esto con el fin de mitigar los riegos de seguridad, lo cual se conseguirá a través de la implementación de estrategias para la gestión integral de los servicios tecnológicos, que incluyen el servicios de operaciones de red y centro de datos (NOC), servicio de operación de seguridad (SOC), de tal forma que sea posible contar con la administración, soporte y gestión general que involucre la infraestructura y los servicios a los usuarios finales, lo cual redundara en mayor control y gobierno de la información y mitigación de los riesgos de seguridad de la información del Ministerio, sin embargo, el alcance de las actividades previstas contempla un tiempo de ejecución que supera una vigencia anual, razón por la cual se ha considerado necesario suscribir un contrato interadministrativo, que tendrá como propósito garantizar la transición y operación de los servicios requeridos hasta el mes de diciembre de 2025, asegurando la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las acciones previstas.

Que la Entidad a través del contrato 1519-2025 cuenta con los servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, conectividad, servicios de impresión y escáner y si bien la Entidad requiere continuar con éstos servicios , es necesario que los mismos incluyan nuevas características respecto de las condiciones en las cuales se prestarán lo servicios, de tal forma que sea posible seguir avanzado en el fortalecimiento de los servicios tecnológicos, lo que implica un nuevo alcance y condiciones, acorde con la arquitectura de información, la

[1] El Colombiano. El cibersecuestro de datos que tiene en jaque al DANE. [en línea] [Fecha de publicación: [17-11.21] Disponible en: https://www.elcolombiano.com/colombia/secuestro-a-informacion-del-dane-en-colombia-IE16031966 [Consultado 05-05-23].
[2] Caracol Radio. [en línea] [Fecha de publicación 14-12-22]. Disponible en: https://caracol.com.co/2022/12/14/fiscalia-avanzan-en-la-investigacion-por-ciberataque-de-las-ultimas-horas-en-epm/ [Consultado 05-05-23].
[3] El Espectador. Invima sufre, nuevamente, ataque cibernético [en línea] [Fecha de publicación 03-10-22]. Disponible en: https://www.elespectador.com/salud/invima-sufre-nuevamente-ataque-cibernetico/https://caracol.com.co/2022/12/14/fiscalia-avanzan-en-la-investigacion-por-ciberataque-de-las-ultimas-horas-en-epm/ [Consultado 01-09-23].
[4] Puzlo. Agencia del Estado, víctima de hackers; les robaron demasiada información importante. . [en línea] [Fecha de publicación: [17-11.21] Disponible en: https://www.pulzo.com/nacion/agencia-nacional-hidrocarburos-victima-hackers-grupo-guacamaya-PP2559121A [Consultado 05-05-23].



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

arquitectura de los sistemas de información y la arquitectura de servicios los tecnológicos según las necesidades actuales y una proyección de las condiciones futuras. Esto en concordancia con los proyectos institucionales de TI que se tiene previsto desarrollar, acorde con el PETI y la futura demanda de servicios de TI que permitan contribuir al cumplimiento de las metas que se proyectan para el nuevo proyecto de inversión 2026-2035 y que desde ya se prevé implican el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia tecnológica.

Que en atención a la necesidad de desagregar los servicios tecnológicos requeridos por el Ministerio, a continuación, se identifican de manera general los servicios objeto de análisis. Para cada uno de ellos se desarrollarán, en los apartados posteriores, los siguientes aspectos: i) descripción general de la tecnología o servicio, ii) situación actual de la prestación del servicio en el Ministerio, y iii) justificación de la necesidad de su contratación.

- Conectividad
- Centro de datos
- Mesa de ayuda
- Comunicaciones unificadas
- Servicios de impresión y escaneo

Que la operación actual, basada en esquemas de Infraestructura como Servicio (IaaS), en una Mesa de Ayuda tercerizada y en servicios de colaboración y comunicación, ha permitido avanzar en la adopción de modelos modernos de prestación de servicios. Sin embargo, la evolución tecnológica, el incremento de la demanda institucional y los nuevos requerimientos de disponibilidad y seguridad exigen una gestión operativa integral que fortalezca la prestación de estos servicios críticos.

Que en materia de infraestructura, la rápida evolución de Internet, el aumento de las amenazas cibernéticas y el crecimiento de las necesidades operativas obligan a contar con plataformas híbridas robustas que combinen capacidades de nube privada y nube pública. Garantizar la confiabilidad, seguridad y disponibilidad de la información institucional —incluyendo aplicaciones misionales y de soporte, así como servicios alojados en nubes como AWS— requiere un modelo de operación eficiente, estable y escalable, capaz de soportar cargas crecientes, asegurar la continuidad y mitigar riesgos asociados a interrupciones o degradación de los servicios.

Que de igual forma, la atención a usuarios y la operación diaria del Ministerio dependen de un esquema de Mesa de Ayuda capaz de soportar alrededor de 1.400 usuarios distribuidos en diferentes sedes geográficas. El soporte técnico abarca una amplia gama de componentes críticos: equipos de cómputo, sistemas de información, redes cableadas e inalámbricas, gestión de cuentas, periféricos, aplicativos y soporte a elementos informáticos. Mantener la continuidad y calidad de estos servicios es fundamental para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales, el cumplimiento de funciones misionales y el adecuado desempeño de funcionarios y contratistas.

Que en este contexto, la operación integral de los servicios es indispensable para:

- Fortalecer la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica.



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

- Garantizar un modelo operativo moderno, híbrido (nube privada y pública), flexible y escalable.
- Reducir riesgos de indisponibilidad y proteger la información institucional.
- Asegurar continuidad en el soporte técnico a los usuarios, manteniendo tiempos adecuados de respuesta y calidad en la atención.
- Facilitar el funcionamiento óptimo de los sistemas misionales y administrativos del Ministerio.
- Respaldar la operación diaria del MVCT mediante servicios oportunos, especializados y alineados con las necesidades actuales y futuras.

Que en síntesis, la gestión operativa propuesta permitirá consolidar un entorno tecnológico integral, más seguro, eficiente y plenamente alineado con los lineamientos de la transformación digital del Estado. Esta actualización garantiza la estabilidad y confiabilidad del Centro de Datos, el fortalecimiento de la Mesa de Ayuda y la continuidad de los servicios de colaboración y comunicaciones, todos ellos elementos esenciales para el funcionamiento operativo y misional del MVCT.

Que para materializar esta operación y asegurar que se ejecute con oportunidad, calidad y sin afectaciones a la actividad institucional, resulta indispensable que la Entidad cuente con un aliado estratégico idóneo, con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria, así como con experiencia demostrada en la gestión de los servicios descritos. Este acompañamiento especializado permitirá optimizar recursos, garantizar una adecuada relación costo–beneficio y asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios tecnológicos mediante la celebración de un contrato interadministrativo que brinde continuidad, durante la operación de los servicios tecnológicos ya descritos en este capítulo.

Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

> *Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.*

Que el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y reglamentado por el Decreto 310 de 2021, se señala lo siguiente:

***Ley 1955 de 2019***



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

*ARTÍCULO 41 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de* ***bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*

*(…)*

*(Subrayado y negrilla fuera de texto)*

***Decreto 310 de 2021***

*ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios*** *previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública* -Colombia Compra Eficiente-.(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que así las cosas, es claro que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las Entidades Estatales del orden nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición únicamente de bienes y servicios de características uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo con el fin de determinar el alance y oferta disponible en la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente de Acuerdos Marco de Precios. Acorde con la normatividad, el MVCT realizó la respectiva revisión de las fichas técnicas de los servicios ofrecido, con el fin de revisar las condiciones de los Acuerdo Marco de Precios.

Que es importante precisar que el MVCT requiere de una solución tecnológica integral, teniendo en cuenta que la mayoría de la plataforma tecnológica de la Entidad corresponde a infraestructura por servicio (IaaS), de ahí que sea vital prever todo lo necesario para que sea gestionada con la mayor eficiencia, optimización y transparencia de tal forma que se posible propender por la disponibilidad y operación permanente, que beneficie a todos los usuarios y a la ciudadanía en general que requiere acceder a los servicios de la entidad.

Que se procedió a realizar la revisión de los Acuerdos Marco de Precios dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y se encontró que NO existe un Acuerdo Marco de Precios que integre los servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, conectividad, impresión y escáner, acorde con los requerido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

y Territorio, lo cual se encuentra razonable dado que la contratación de una única plataforma tecnológica para una Entidad como el MVCT no puede considerarse como servicios de características técnicas uniformes y de común utilización dado que se trata de condiciones muy específicas de tal forma que respondan a la necesidad particular.

Que una vez realizado el análisis, se observa que no es posible integrar los servicios de los Acuerdos Marco de Precios debido a que se generan órdenes de compra diferentes, lo cual implica un escenario de múltiples prestadores de servicios con soluciones independientes, es decir que no existe articulación de los componentes y servicios, lo cual para el esquema TI del MVCT, en donde la totalidad de la infraestructura y servicios de TI requeridos (centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, servicios de impresión, escáner, etc) se encuentra tercerizada, dificultaría la prestación de servicios oportunos y de calidad.

Que aunque algunas Entidades recurren a los Acuerdo Marco de precios acorde con las necesidades particulares, para el MVCT dado que no se requieren servicios parciales o específicos para determinadas aplicaciones o sistemas de información, sino que se necesita de un servicio integral, las condiciones técnicas de los servicios disponibles en los Acuerdos Marco de Precios no son suficientes, por lo tanto se requiere de servicios dimensionados a la medida de la necesidad del MVCT y acorde con las condiciones particulares de la Entidad, sin que se impacte la gobernanza, seguimiento, control de la operación lo que sí podría suceder cuando se tienen múltiples proveedores.

Que lo anterior, implica que la necesidad de la Entidad no corresponde a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo tanto, no es aplicable lo señalado para la escogencia de la modalidad de contratación se tuvo en cuenta el Decreto 310 del 25 de marzo del 2021, "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" que en su artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, señala:

> *"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."*

Que como se ha evidenciado, la adquisición de los servicios que requiere el Ministerio, deben ser prestados acorde con necesidades específicas de la Entidad, en cuanto a servicios, capacidades, recursos humano, experiencia del recurso humano, disponibilidad de los servicios, capacidad, entre otros factores, no puede considerarse como servicios de características uniformes de y común utilización,



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

razón por la cual no sería viable su adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia (Bolsa de producto), esto en concordancia con el artículo "2. Selección abreviada" de la Ley 1150 de 2007 que señal que:

> *(…) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco* de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Que así las cosas, es claro que, no es viable la adquisición de los servicios requeridos a través de los Acuerdos Marco dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, ni la adquisición a través de la Bolsa de Productos.

Que en el marco legal está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, Ley 1111 de 2006, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.

Que en este sentido el literal c del numeral 4 en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que indica que los contratos interadministrativos son una modalidad válida de contratación estatal, aplicable cuando las entidades participantes tengan dentro de su objeto misional las actividades a ejecutar y la capacidad técnica necesaria para desarrollarlas.

Que la infraestructura tecnológica constituye el núcleo operativo de las entidades públicas modernas, soportando procesos administrativos, operativos y de atención ciudadana que son esenciales para el cumplimiento de su misión institucional. En este contexto, la selección de la modalidad contractual adecuada para garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios tecnológicos representa una decisión estratégica que impacta directamente la capacidad operativa de la entidad y la optimización de los recursos públicos.



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que en el presente estudio previo desarrolla una argumentación fundamentada en el análisis técnico, económico y normativo que sustenta la adopción de un contrato interadministrativo como la modalidad más idónea para asegurar la prestación de servicios de Centro de Datos, Conectividad, Mesa de Ayuda y Comunicaciones Unificadas, considerando tanto las necesidades operativas de la entidad como los lineamientos de política pública vigentes en materia de transformación digital y eficiencia administrativa.

Que el ordenamiento jurídico colombiano establece diversos mecanismos de contratación que permiten a las entidades públicas satisfacer sus necesidades operativas. Entre estos, la contratación interadministrativa, regulada por la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, se configura como un instrumento de cooperación entre entidades estatales orientado a la prestación eficiente de servicios mediante el aprovechamiento de capacidades técnicas y recursos existentes en el sector público. Esta modalidad contractual adquiere especial relevancia en el contexto de la Directiva Presidencial No. 06 de 2025, mediante la cual el Gobierno Nacional establece lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades del orden ejecutivo en materia de compras públicas de tecnología e innovación. Esta directiva, que mantiene plena vigencia y fuerza vinculante hasta su eventual modificación o derogación, promueve explícitamente la articulación entre entidades públicas y el aprovechamiento de sus capacidades técnicas para resolver retos institucionales mediante soluciones innovadoras y sostenibles.

Que los lineamientos presidenciales impulsan la adopción de modelos colaborativos y mecanismos de cooperación interinstitucional para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, fomentando el uso de herramientas digitales que mejoren la eficiencia administrativa, la calidad del servicio público y la seguridad de la información. En consonancia con estos principios, las entidades deben orientar sus actuaciones hacia la implementación de esquemas contractuales que favorezcan la gestión pública eficiente y la optimización de los recursos del Estado, priorizando la innovación, la sostenibilidad tecnológica y la protección de los datos institucionales.

Que en el marco de los lineamientos señalados, la Corporación Colombia Digital emerge como un aliado estratégico idóneo para el desarrollo de un acuerdo interadministrativo en materia de servicios tecnológicos. Esta entidad, constituida en 2002 bajo la normatividad vigente de ciencia y tecnología con participación mixta (gubernamental, sector empresarial y academia), se dedica específicamente a fomentar el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), impulsando el desarrollo social y productivo del país mediante proyectos enfocados en la transformación digital.

Que la naturaleza jurídica de la Corporación Colombia Digital resulta particularmente relevante. Como persona jurídica sin ánimo de lucro, con patrimonio propio de carácter mixto mayoritariamente público (62,81% público y 37,18% privado), constituida de conformidad con la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 y la legislación civil para instituciones de utilidad común, esta entidad ha sido reconocida jurisprudencialmente como entidad descentralizada indirecta. La Sentencia C-230/95 de la Corte Constitucional establece que estas corporaciones de participación mixta constituyen modalidades de descentralización por servicios, poseyendo una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen cometidos



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

estatales, particularmente cuando el Estado les entrega bienes o recursos públicos a título de aporte o participación. Esta caracterización jurídica fundamenta que la Ley 80 de 1993 sometiera a las corporaciones y fundaciones en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria a las reglas y principios de la contratación de la administración pública, reconociéndolas expresamente como entidades estatales en el literal a del ordinal 1 del artículo 2 de dicha ley, así como en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que la idoneidad de la Corporación Colombia Digital como contratista no se limita a su naturaleza jurídica, sino que se sustenta también en su experiencia comprobada en la prestación de servicios tecnológicos a entidades del orden nacional. Durante más de veintitrés años, Colombia Digital ha trabajado en procesos de uso estratégico de la tecnología para transformar la sociedad, las organizaciones y el gobierno.

Que la experiencia reciente de la Corporación incluye la suscripción de contratos interadministrativos directamente relacionados con las necesidades que se buscan satisfacer. Entre estos destacan el Contrato Interadministrativo No. 013-2025 celebrado con la Procuraduría General de la Nación para la prestación de servicios de gestión, operación y soporte de la infraestructura de TI y la mesa integral de ayuda, así como el Contrato Interadministrativo No. CGR-217-2025 suscrito con la Contraloría General de la República para la modernización del sistema de gestión institucional en el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de comunicaciones, información y seguridad, a través de la transformación digital.
Que estos antecedentes contractuales evidencian que la entidad contratista cuenta con infraestructura propia, personal calificado y experiencia específica en la gestión de centros de datos, incluyendo operación, mantenimiento, monitoreo, respaldo y recuperación ante desastres, así como en la implementación de soluciones tecnológicas integrales para entidades de control y otras instituciones del Estado con altos requerimientos de disponibilidad y seguridad.

Que el estudio de mercado a desarrollar contempla la evaluación de alternativas tanto en el sector público como en el privado, analizando la relación costo-beneficio de las propuestas recibidas. Este análisis considera exhaustivamente los requisitos de la operación actual y los costos proyectados para garantizar la continuidad de los servicios tecnológicos.
Que la evaluación evidencia que la celebración de un contrato interadministrativo con la Corporación Colombia Digital constituye la alternativa más conveniente para la entidad, tanto en términos de costo-beneficio como en eficiencia operativa. Esta conclusión se fundamenta en múltiples factores técnicos y económicos que permiten asegurar que los servicios de Conectividad, Centro de Datos, Mesa de Ayuda y Comunicaciones Unificadas se presten de manera continua, confiable y bajo los estándares de calidad requeridos.

Que el análisis económico realizado evidencia que el valor estimado de la contratación se ajusta tanto a los consumos históricos como a la proyección de necesidades futuras, considerando variables críticas como almacenamiento, procesamiento, licenciamiento y servicios en la nube. Esta alineación garantiza que la entidad pueda mantener sus operaciones sin interrupciones y con un control adecuado sobre los costos.



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Que la contratación interadministrativa permite establecer una bolsa de recursos que cubra el consumo real de los servicios, considerando variables como capacidad de almacenamiento, consumo de energía, licenciamiento de software y servicios en la nube. Esta estructura flexible evita sobrecostos por servicios no utilizados o por fluctuaciones de mercado, al tiempo que permite ajustes en el consumo de recursos de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, sin necesidad de recalcular constantemente los servicios, lo que facilita la planeación y la liquidación de costos.

Que un factor crítico en la evaluación de alternativas contractuales es la gestión de riesgos asociados a la prestación de servicios tecnológicos. La infraestructura tecnológica actual de la entidad requiere mantenerse actualizada, operativa y con capacidad suficiente para responder a los requerimientos de los diferentes procesos administrativos, operativos y de atención al ciudadano.
Que la contratación interadministrativa reduce significativamente los riesgos por interrupción de las operaciones de los sistemas de información y plataformas de apoyo, misionales y estratégicas. Esta reducción se fundamenta en la flexibilidad operativa y la facilidad de implementación de un modelo de servicio ágil con una transición transparente y segura, mitigando los riesgos de pérdida de disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información.
Que la modalidad garantiza la disponibilidad de los servicios críticos de la entidad, minimizando riesgos de interrupción en la operación de sistemas y plataformas, y asegurando el cumplimiento de políticas de seguridad de la información y normativas legales vigentes. Además, permite mantener un monitoreo constante, una respuesta inmediata ante incidentes y la adaptación de los recursos tecnológicos a las necesidades reales de la entidad, sin comprometer la eficiencia operativa ni el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Que un factor determinante en la selección de la modalidad contractual es la urgencia temporal asociada a la continuidad del servicio. El actual contrato 1519 de 2025 de servicios tecnológicos Con la Corporación Colombia Digital tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2026, por lo que resulta fundamental implementar un empalme oportuno que asegure la continuidad del servicio y evite cualquier interrupción en la operación tecnológica de la entidad.
Que este empalme es crítico para prevenir una parálisis total de los servicios, los cuales soportan de manera directa todas las plataformas, sistemas de información y procesos críticos de la institución. La modalidad de contratación interadministrativa con la Corporación Colombia Digital no solo permite garantizar la disponibilidad y operación continua de los servicios, sino que también asegura la integridad, confiabilidad y resiliencia de la infraestructura tecnológica, evitando impactos negativos en la prestación de los servicios al público y en la gestión interna de la entidad.
Que los beneficios operativos de esta modalidad incluyen mejores tiempos de ejecución, rápida implementación de los servicios y experiencia comprobada en la implementación de soluciones similares en entidades del orden nacional, factores que resultan esenciales para garantizar una transición sin interrupciones.

Que las ventajas identificadas en cuanto a la experiencia técnica, la especialización del personal, el alcance de los servicios, los beneficios operativos y la capacidad de respuesta de la entidad contratista permiten concluir que la celebración del contrato interadministrativo garantiza el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales, asegurando al mismo tiempo la optimización de los recursos públicos y la mitigación de los riesgos asociados a la prestación de



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

los servicios tecnológicos requeridos. La alineación con la normatividad vigente refuerza esta conclusión. La contratación interadministrativa se encuentra regulada por la Ley 80 y normas complementarias que permiten la cooperación entre entidades públicas para la prestación de servicios, garantizando transparencia, trazabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Esta modalidad contractual se enmarca además en el cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 06 de 2025, consolidando un enfoque de gestión pública que privilegia la innovación, la sostenibilidad tecnológica y la protección de los datos institucionales.

Que en atención a lo anterior, la Corporación Colombia Digital está constituida como persona jurídica sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, creada, organizada y regida de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia, en especial, con la Ley 29 de 1990, el Decreto Ley 393 de 1991 y la regulación establecida en la legislación civil para las instituciones de utilidad común. De conformidad con la Sentencia No. C-230/95, señala "Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos".

Que razón por la cual la ley 80 de 1993 sometió a las corporaciones y fundaciones en las cuales el Estado tenga una participación mayoritaria (art. 2o., ord. 1o, lit. a.), a las reglas y principios de la contratación de la administración pública y para ello las reconoció en el literal a del ordinal 1 del art. 2 de dicha ley como entidades estatales.

Que por lo anterior, en atención a que la Corporación Colombia digital por su participación mayoritariamente pública se considera como una entidad descentralizada indirecta, se tendría pues que la modalidad de contratación con esta entidad se rige por el literal c del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es decir se trata de un contrato interadministrativo.

Qué asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección por contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo. En consecuencia y acorde con lo señalado en el estudio previo y en el presente acto, se encuentra soportada la justificación de la contratación directa, de acuerdo con los aspectos que se destacan a continuación:

## 1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La causal de contratación directa que sirve de fundamento jurídico para adelantar el contrato se encuentra en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4. Literal c), Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que prevé: *"Artículo 2. De las modalidades de selección (…) 4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las*



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

*obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)"*

Así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, prescribe que: *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

Por lo cual, se ha elaborado el correspondiente estudio previo, en el cual se evidencia la necesidad del **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** de celebrar el contrato interadministrativo y las fuentes de financiación de este.

Que, según lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio, en la sesión 1 llevada a cabo el 22 de enero de 2026, se presentó ante el comité de contratación la solicitud de suscribir un contrato interadministrativo y como resultado, los integrantes con voz y voto consideraron viable continuar con el trámite.

De esta manera, el Contrato Interadministrativo a suscribirse entre entidades públicas, es decir **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**, está enmarcado dentro de las causales motivas de la contratación directa.

## 2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A CONTRATAR:

Contratar la prestación integral de servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, conectividad, impresión y digitalización y SD-WAN, que garanticen la operación, disponibilidad, continuidad y soporte de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a los lineamientos institucionales y las políticas de Gobierno Digital.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del servicio de soporte de la infraestructura tecnológica incluye la operación, soporte técnico especializado, mantenimiento, actualización de los sistemas de información y la administración integral del licenciamiento del software institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

## 3. EL PRESUPUESTO INCLUIDO LOS COSTOS DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de hasta **ONCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.511.853.595)** incluido IVA, impuesto de timbre, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato**,** amparado en el



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

certificado de disponibilidad presupuestal 118326 del 13 de enero de 2026, emitido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

E El plazo de ejecución del contrato será desde el PRIMERO (1) DE FEBRERO hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:**

Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9-36 de Bogotá D.C, en horas y días hábiles.

Adicionalmente, se deja constancia que los estudios y documentos previos del contrato también podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 en la plataforma transaccional SECOP II,

con el fin de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar justificada la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo a suscribir entre el **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO** y la **CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** con NIT 830.101.214-4, cuyo objeto consiste en "*Contratar la prestación integral de servicios de centro de datos, mesa de ayuda, comunicaciones unificadas, conectividad, impresión y digitalización y SD-WAN, que garanticen la operación, disponibilidad, continuidad y soporte de la infraestructura tecnológica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, conforme a los lineamientos institucionales y las políticas de Gobierno Digital.*"

**SEGUNDO**: El valor del contrato será por la suma de hasta **ONCE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($11.511.853.595),** incluido IVA, impuesto de timbre, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos para la ejecución del contrato**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal 118326 del 13 de enero de 2026, emitido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.

**TERCERO:** Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Subdirección de



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 CON LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL**

Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles.

**CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecidoen el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C. a los VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026

**LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ**
Secretario General (E)

Proyectó: Daniela Bueno Flórez/ Abogada Grupo de Contratos

Reviso: Víctor Manuel Oquendo Herrán / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila/ Coordinador Grupo de Contratos PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA Fecha: 2026.01.27 10:02:22 -05'00'

Revisó: William Alejandro Moreno / Asesor Secretaría General



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**
Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
PBX: (601) 914 21 74